

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA, POR LA QUE SE DECLARA QUE SE HA PRODUCIDO SOBRANTE DE CRÉDITO TRAS LA TRAMITACIÓN DE LA LÍNEA 2 SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES ANDALUZAS, REGULADA POR LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO , DE 15 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS, PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIAS AGRARIAS, PERSONAS MUTUALISTAS Y DIVERSAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL Y CONVOCADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL Y SE SOLICITA SU REASIGNACIÓN A LA LÍNEA 1.

Examinadas, por el Servicio de Economía Social y Autónomos de esta Delegación Territorial, las solicitudes de ayudas de la Línea 2 Subvenciones dirigidas a las sociedades cooperativas y sociedades laborales andaluzas, presentadas al amparo de la Orden de 15 de octubre de 2021 (BOJA nº 202 de 20 de octubre de 2021) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propias agrarias, personas mutualistas y diversas entidad de economía social , constata los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 25 de noviembre de 2021 se publica en el BOJA número 227 la Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por la que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de la Línea 2. Subvenciones dirigidas a las sociedades cooperativas y sociedades laborales andaluzas, presentadas al amparo de la Orden de 15 de octubre de 2021 (BOJA nº 202 de 20 de octubre de 2021) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propias agrarias, personas mutualistas y diversas entidad de economía social, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes, según lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución.

SEGUNDO. En el resuelve quinto de la referida Resolución se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles, correspondiendo a la provincia de Granada los siguientes:

Anualidad 2021: Línea 1. Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos		
Provincia	Crédito	Partida Presupuestaria
Granada	337.774,00 €	1000170063G/72C/77808/18

Edificio Administrativo "Almanjajar"
C/ Joaquina Eguaras , 2 4ª planta
18013 - Granada.
958 02 73 23



esa.gr.cefta@juntadeandalucia.es

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		18/10/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJA87QPXH4KM6ANQWSEWCV3N5F53	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





Anualidad 2021: Línea 2 .Subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales andaluzas		
Provincia	Crédito	Partida Presupuestaria
Granada	200.000,00 €	1000178069G/72C/77807/18

Anualidad 2022: Línea 1. Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos		
Provincia	Crédito	Partida Presupuestaria
Granada	152.273,00 €	1000170063G/72C/77808/18

Anualidad 2022: Línea 2 .Subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales andaluzas		
Provincia	Crédito	Partida Presupuestaria
Granada	127.282,50 €	1000178069G/72C/77807/18

TERCERO. Mediante Resolución de 6 de septiembre de 2022 se declaró la finalización de la disponibilidad presupuestaria que, para las ayudas de la Línea 1. subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y mutualistas, fue asignada a esta Delegación Territorial por la Resolución de 18 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social con el número de solicitud y a la fecha y hora señalados en el antecedente de hecho tercero de la misma.

CUARTO. Realizada la instrucción y resolución de las solicitudes, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico de esta Delegación Territorial, por el órgano competente para su tramitación, correspondientes a la Línea 2. Subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales de Andalucía, se comprueba que, con una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, 25 de mayo de 2022, señalado en el resuelve tercero de la Resolución de 18 de noviembre de 2021 y tramitadas todas las solicitudes presentadas, no se ha alcanzado el límite de las consignaciones presupuestarias asignadas en la citada línea, resultando el siguiente sobrante de crédito:

Línea	Crédito inicial	Crédito concedido	Crédito sobrante
Subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales de Andalucía	327.282,50 €	297.466,64€	29.815,86€



A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, a la persona titular de la Delegación Territorial competente en dicha materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de de 15 de octubre de 2021 (BOJA nº 202 de 20 de octubre de 2021) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propias agrarias, personas mutualistas y diversas entidad de economía social, en relación con el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de septiembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 8 de la Orden de 15 de octubre de 2021 establece en su punto tercero que en el supuesto de que, una vez tramitadas la totalidad de solicitudes presentadas, en alguna de las líneas de subvención resultara sobrante del crédito asignado para su financiación, este se podrá reasignar para financiar las solicitudes de la otra línea de subvención que hubieran sido desestimadas por agotamiento de crédito, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5. Dicha reasignación se efectuará mediante resolución del órgano competente previsto en el apartado 2 de la disposición final primera.

TERCERO.- El artículo 17 de la Orden de 15 de octubre de 2021 establece en su primer punto que la instrucción de las solicitudes presentadas a cada una de las líneas se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, y hasta el límite de la consignación presupuestaria, en su caso.

CUARTO.- El resuelve tercero de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, establece que el plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de seis meses y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria. Dicho extracto fue publicado en el BOJA 227 de 25 de noviembre de 2021, finalizando el citado plazo, por consiguiente, el 25 de mayo de 2022.

Vistos los artículo citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO .- Declarar, una vez tramitadas la totalidad de las solicitudes y finalizado el plazo de presentación de las mismas, que en la Línea 2. Subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales de Andalucía, no se ha alcanzado el límite de las consignaciones presupuestarias asignadas a la misma, resultando un sobrante de crédito de 29.815,86€, conforme lo señalado en el antecedente cuarto y solicitar, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Orden reguladora, la reasignación de este crédito a la

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	18/10/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA87QPXH4KM6ANQWSEWC3N5F53	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



mencionada Línea 1.

SEGUNDO.- Publicar en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la presente resolución.

EL DELEGADO TERRITORIAL

(P. D. Orden 15 de octubre de 2021, BOJA n.º 202, de 20 de octubre)

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	18/10/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA87QPXH4KM6ANQWSEWCV3N5F53	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			